

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Julio 5 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio cinco (5) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Matrimonio Civil
Contrayentes: LUIS HUMBERTO TORRES RUIZ y YENI FABIOLA GOMEZ
HERNANDEZ
Radicación: 736244089002-2022-00086-00

Auto: Admite Solicitud de Matrimonio Civil

Correspondió por reparto la presente solicitud de matrimonio civil de los señores LUIS HUMBERTO TORRES RUIZ y YENI FABIOLA GOMEZ HERNANDEZ, y la misma reúne los requisitos prescritos por los artículos 82-89 del C. G. P, por lo tanto, se procederá admitir y fijar la fecha para celebrar la audiencia de matrimonio; En consecuencia, se. . .

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los esponsales LUIS HUMBERTO TORRES RUIZ y YENI FABIOLA GOMEZ HERNANDEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA se fija el día miércoles, julio 27 de 2022, a las nueve en punto (9:00 am) de la mañana, con el fin de llevarse a cabo la audiencia de Matrimonio Civil.

TERCERO: Por secretaría expídase las comunicaciones correspondientes, advirtiéndose a los esponsales como a los testigos y que la inasistencia a este llamado Judicial se sancionará conforme a la ley.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez